



Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2018
SDM-SC - 264964/2018

Señor(a):
OTILIA HERNANDEZ CIFUENTES
CARRERA 8 No. 6 A - 01 CASA 172
Teléfono: 3507835928
FUNZA

472	Motivos de Devolución	Desconocido ☒	No Existe Número
		Rehusado	No Redimido
	Dirección Errada	Cerrada	No Contactado
	No Reside	Faltación	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	24/12/18	Fecha 2:	24/12/18
Nombre del distribuidor:	OSA - no es	Nombre del distribuidor:	
C.C. 80026651		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	NO HAY 6A-01	Observaciones:	

Asunto: RTA: SDM:377689/2018

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

En virtud de ello, el Comparendo No. **11001000000013308387** de **12/06/2016** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a **CLL 12A # 2B- 20 INT 8 CS 27 EN MOSQUERA** con el propósito de surtir la notificación personal, siendo efectivamente recibido como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería aportada:

472 Mensajería 002370001960

SECRETARIA DE MOVILIDAD

OTILIA HERNANDEZ CIFUENTES-3507783508

CL 12A # 2B- 20 INT 8 CS 27

Mosquera - CUNDINAMARCA

Remite: LUIS TERA 853

Envío: YG213773225C0

REMITENTE		DESTINATARIO	
Servicios Postales Nacionales S.A. MT 900.002917-9 DG 25 G 86 A 55 Línea Nat 01 8000 111 210		OTILIA HERNANDEZ CIFUENTES	
Dirección: calle 13 # 37-35		Dirección: CARRERA 8 NO 6 A - 01 CASA 172	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.		Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 1116110DD		Código Postal: 111711336	
Envío: YG213773225C0		Fecha Pre-Admisión: 21/12/2018 19:11:13	

MOTIVOS DE REVOLUCIÓN	
1. DESCONOCIMIENTO DEL HECHO	2. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
3. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	4. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
5. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	6. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
7. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	8. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
9. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	10. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
11. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	12. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
13. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	14. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
15. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	16. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
17. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	18. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
19. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	20. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
21. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	22. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
23. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	24. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
25. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	26. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
27. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	28. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
29. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	30. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
31. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	32. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
33. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	34. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
35. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	36. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
37. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	38. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
39. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	40. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
41. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	42. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
43. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	44. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
45. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	46. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
47. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	48. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
49. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	50. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
51. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	52. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
53. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	54. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
55. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	56. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
57. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	58. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
59. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	60. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
61. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	62. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
63. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	64. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
65. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	66. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
67. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	68. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
69. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	70. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
71. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	72. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
73. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	74. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
75. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	76. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
77. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	78. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
79. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	80. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
81. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	82. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
83. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	84. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
85. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	86. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
87. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	88. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
89. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	90. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
91. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	92. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
93. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	94. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
95. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	96. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
97. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	98. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
99. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	100. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
OTILIA HERNANDEZ CIFUENTES

Dirección: CARRERA 8 NO 6 A - 01 CASA 172

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711336

Fecha Pre-Admisión: 21/12/2018 19:11:13

No. Transmisión de cargo: 000000 del 20/12/2018

En, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 1994, en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual consagra:

136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

a) cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el resto se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

b) cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el resto se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o



diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3 Si aceptada la infracción ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

ARTÍCULO 137. INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo (...)" (negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio.

Ahora bien, en cuanto a la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación"

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo." (Resaltado fuera de texto y negrillas)

A su vez, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas)

Lo anterior para manifestarle que al haber sido usted la propietaria del vehículo de placas BSO937, para la época de los hechos, era la responsable frente al procedimiento contravencional adelantado

por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso de desear impugnarlo o cancelar con los descuentos de ley. No obstante, al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo la resolución respectiva, a través de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito con ocasión al comparendo bajo estudio; notificada en estrados y quedando en firme ese mismo día.

Respecto a su manifestación según la cual llevo a cabo el traspaso ante el SIM, sin ningún inconveniente, a pesar de la existencia del comparendo objeto de inconformidad, es necesario informar que ese hecho se originó debido a que a pesar de que en nuestro sistema el comparendo ya se encontraba en firme y cargado en el registro correspondiente a su número de cedula, esta información no estaba reflejada en el reporte del Sistema Integrado de información sobre Multas y sanciones por infracciones de Tránsito SIMIT, portal este en el cual el Organismo de Tránsito que va a ejecutar cualquier trámite, verifica el estado actual de cada ciudadano que lo solicita, lo que posibilitó dicha gestión.

En consecuencia, no es posible acceder a sus peticiones así mismo, debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos "



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5549

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-377689/ OTILIA HERNANDEZ CIFUENTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-264964 d el 12 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE ENERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-377689.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL